

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00781.

En atención al informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 15 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda y a efecto de evitar futuras nulidades, se ordena a la secretaría dejar transcurrir en forma íntegra el termino de emplazamiento de los demandados PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020 (ver derivado No. 06 del expediente digital).-

Igualmente se ordena a secretaría proceder de conformidad, acorde a lo ordenado en el numeral 2° del auto admisorio de demanda proferido el 09 de diciembre del año 2021, respecto a efectuar el registro de los emplazados allí relacionados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 05 del expediente digital).-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **029**, hoy **21 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb941568647e05bc6f01d94cdb789f089e771942fceeeae9b101e8e6c36b710**

Documento generado en 18/02/2022 02:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>